

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**
CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A. (TECMO, S.A.) CIF: A46160701

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato nº: 3.18/22510.0087

SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2019	9.340,82 €	1.961,57 €	11.302,39 €
2020	15.568,04 €	3.269,29 €	18.837,33 €
2021	6.227,21 €	1.307,71 €	7.534,92 €
TOTAL	31.136,07 €	6.538,57 €	37.674,64 €

La adjudicación del importe del presente contrato y su distribución en anualidades, se corresponderá con el presupuesto máximo de licitación, siendo de aplicación al contrato los precios unitarios, afectados por la baja del 10,15% ofertada por el licitador/adjudicatario. La baja ofertada en % será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos o mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

ADIF no se compromete al consumo total del importe adjudicado, ni al consumo previsto para cada anualidad o periodo establecido. Por ello, solo se efectuará el pago correspondiente a la cantidad real recibida/realizada del objeto de la presente licitación/contratación.



LUGAR Y FECHA:
Madrid, 4 de Abril de 2019

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:

D. José Estrada Guijarro, con el cargo de Director General de Circulación y Gestión de Capacidad, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 20 de diciembre de 2018 (BOE 27/02/2019).

Por el Contratista:

D. José Manuel Jaraiz Hueso, con DNI nº: 24370296W, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Aprobación del expediente que se contrata, fue aprobado mediante Resolución, por un presupuesto de licitación de:

Base Imponible	31.136,07 €
Total IVA (21%)	6.538,57 €
Total con IVA	37.674,64 €
Valor estimado del contrato	31.136,07 €

2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

QUINTA: El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de VEINTIOCHO (28) MESES contados:

- a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 a partir del Acta de Inicio.

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF, una garantía definitiva por importe de 1.556,80 euros, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos que se incorpora al expediente. Esta cantidad, en su caso, incluye otras garantías complementarias o legales.

DÉCIMA: El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativas aplicables en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

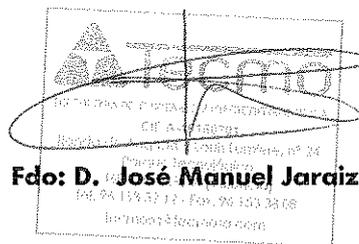
UNDÉCIMA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad por D. Jesús M^o Campo Campo, Director de Compras y Contratación, en nombre del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y por el propio otorgante, en nombre del CONTRATISTA.

Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Por el Contratista



Fdo: D. José Estrada Guijarro



Fdo: D. José Manuel Jarcaiz Hueso

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**
CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A. (TECMO, S.A.) CIF: A46160701

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 3.18/22510.0087 SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2019	9.340,82 €	1.961,57 €	11.302,39 €
2020	15.568,04 €	3.269,29 €	18.837,33 €
2021	6.227,21 €	1.307,71 €	7.534,92 €
TOTAL	31.136,07 €	6.538,57 €	37.674,64 €

La adjudicación del importe del presente contrato y su distribución en anualidades, se corresponderá con el presupuesto máximo de licitación, siendo de aplicación al contrato los precios unitarios, afectados por la baja del 10,15% ofertada por el licitador/adjudicatario. La baja ofertada en % será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios establecidos o mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

ADIF no se compromete al consumo total del importe adjudicado, ni al consumo previsto para cada anualidad o periodo establecido. Por ello, sólo se realizará el pago correspondiente a la cantidad real recibida/realizada del objeto de la presente licitación/contratación.

LUGAR Y FECHA:
Madrid, 4 de Abril de 2019

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO
Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:
D. José Estrada Guijarro , con el cargo de Director General de Circulación y Gestión de Capacidad, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 20 de diciembre de 2018 (BOE 27/02/2019).
Por el Contratista:
D. José Manuel Jaraiz Hueso , con DNI nº: 24370296W, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	
1. La Aprobación del expediente que se contrata, fue aprobado mediante Resolución, por un presupuesto de licitación de:	
Base Imponible	31.136,07 €
Total IVA (21%)	6.538,57 €
Total con IVA	37.674,64 €
Valor estimado del contrato	31.136,07 €
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

QUINTA: El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de VEINTIOCHO (28) MESES contados:

- a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 a partir del Acta de Inicio.

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF, una garantía definitiva por importe de 1.550.80 euros, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos que se incorpora al expediente. Esta cantidad, en su caso, incluye otras garantías complementarias o legales.

DÉCIMA: El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativas aplicables en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

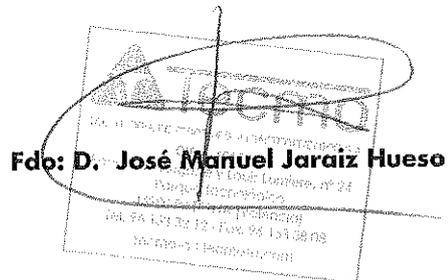
UNDÉCIMA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad por D. Jesús M^o Campo Campo, Director de Compras y Contratación, en nombre del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y por el propio otorgante, en nombre del CONTRATISTA.

Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Por el Contratista



Fdo: D. José Estrada Guijarro



Fdo: D. José Manuel Jaraiz Hueso



Tecmo



TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A.

Ronda de Auguste i Louis Lumiere nº 24
Parque Tecnológico
46980 PATERNA (Valencia)
Tel. 96 153.32.12 Fax. 96 153.38.08
N.I.F. A46160701
WEB: www.tecmosa.com

ANEJO N° 1

Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor.

MODELO SOBRE ÚNICO

D. José M. Jaraiz Hueso, con D.N.I.: 24.370.296-W, en representación de TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A., con C.I.F.: A-46160701, y domicilio en Ronda de Auguste i Louis Lumiere, nº 24, C.P. 46980 Parque Tecnológico de Paterna, Valencia, enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30-11-2018, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de los servicios de "Sustitución de equipos de climatización para gabinetes de circulación, puestos de mando, oficinas y otras dependencias de la gerencia de circulación sur", expediente nº 3.18/22510.0087, se compromete en nombre de TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A., a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los siguientes términos:

Baja ofertada a todos los precios del contrato. (máximo 2 decimales)	10,15%
I.V.A.	21%

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación complementaria que sirve de base a la licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

-DECLARA los datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

NO

-Que se integra la solvencia por medios externos

NO

-Que se trata de empresa extranjera

NO

-Que forman parte del grupo de empresas

NO

Expediente: 3.18/22510.0087 Adif - Presidencia

Descripción: Sustitución de equipos de climatización para gabinetes de circulación, puestos de mando, oficinas y otras dependencias de la gerencia de área de circulación Sur.



Tecmo



TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS S.A.

Ronda de Auguste i Louis Lumiere nº 24
Parque Tecnológico
46980 PATERNA (Valencia)
Tel. 96 153.32.12 Fax. 96 153.38.08
N.I.F. A46160701
WEB: www.tecmosa.com

-Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado II.3.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

SI

-Que la empresa a la que representa emplea a:

50 o más trabajadores y

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Que la empresa a la que representa

-Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:

NO

-Y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

SI

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social

SI

-Que la empresa a la que representa, tiene consideración de PYME

SI

-Que la empresa a la que representa ha participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

NO

-Que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable.

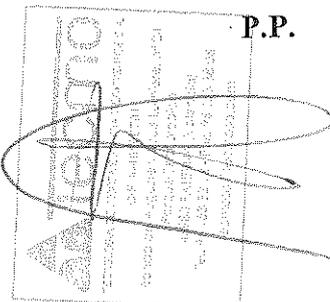
SI

-Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

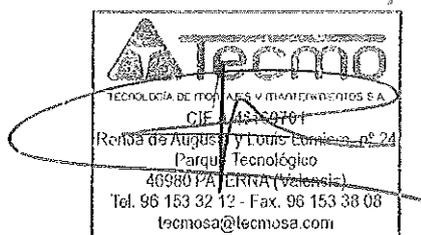
Jv.pla@tecmosa.com / tecmosa@tecmosa.com

En Paterna, a 18 de diciembre de 2018

TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.



P.P.



Fdo. José M. Jaraiz Hueso
Ingeniero Industrial

Expediente: 3.18/22510.0087 Adif - Presidencia

Descripción: Sustitución de equipos de climatización para gabinetes de circulación, puestos de mando, oficinas y otras dependencias de la gerencia de área de circulación Sur.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

TÍTULO: SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

El objeto del contrato es el desmontaje, suministro, montaje y puesta en servicio de Equipos de Aire Acondicionado en los Gabinetes de Circulación, Puestos de Mando, oficinas de Staff y otras dependencias del ámbito de la Gerencia de Área de Circulación Sur.

El número de equipos que se prevén sustituir es estimado por lo que la prestación será en régimen de pedido abierto con un solo criterio, sin compromiso en firme por parte de ADIF de cubrir la totalidad del presupuesto.

El alcance del contrato contempla el suministro de Equipos de Aire Acondicionado, así como las diferentes actuaciones de las que consta el desmontaje de los antiguos Equipos de Aire Acondicionado, montaje de los nuevos Equipos de Aire Acondicionado suministrados y su puesta en servicio, cuyas descripciones y unidades estimadas se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la presente licitación, según las condiciones que se establecen en este Cuadro de Características, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La ejecución de las actuaciones se sitúa en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Badajoz, Cáceres y Ciudad Real.

Los productos objeto de suministro deberán cumplir con las normas o especificaciones técnicas que se exijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las mismas podrán consultarse en el siguiente enlace:

http://www.adif.es/es/empresas_servicios/normativa_tecnica/normativa_tecnica.shtml

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo: utillajes, embalajes, transporte, aparellaje será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada. Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para ADIF, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte y recepción del contrato, excepto el del personal de ADIF.

La naturaleza del presente procedimiento de contratación es mixta, pues éste contempla prestaciones con naturaleza de suministros y de instalaciones, siendo la prestación debida al suministro de mayor peso económico que la debida a instalaciones.

De conformidad con la condición de pedido abierto del presente contrato, el importe de adjudicación y su distribución en anualidades, se corresponderá con el presupuesto máximo de licitación señalado en el apartado I.3.1. del presente cuadro de características. La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto de licitación, lo cual no implica compromiso de compra en firme de las cantidades que conforman el objeto de este contrato, al ser estas cantidades estimadas. El suministro se realizará en función de las necesidades puntuales que se produzcan durante la vigencia del presente pedido abierto (Artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)– En cualquier caso, las ofertas presentadas deben contemplar la posibilidad de entregar todos los artículos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La baja ofertada en tanto por ciento (%) será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del contrato.



REFERENCIA: 3.18/22510.0087	
Clasificación CPV: 34940000	
COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): ANDALUCÍA, EXTREMADURA Y CASTILLA - LA MANCHA	PROVINCIA (S): SEVILLA, CÓRDOBA, JAÉN, HUELVA, CÁDIZ, MÁLAGA, GRANADA, ALMERÍA, BADAJOZ, CÁCERES Y CIUDAD REAL

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Los equipos instalados en el ámbito de la Gerencia de Área de Circulación Sur datan de una gran diversidad de fechas, siendo los más antiguos de los años 2000, 2003, 2004, 2005, 2006 y aunque en el año 2017 se han sustituido todos los que contenían gas tipo R22, constantemente se producen averías (sobre todo en los cambios de temporalidad de invierno a verano), por lo tanto es más ventajosa la sustitución de los equipos que repararlos ya que estos han llegado al final de su vida útil y están amortizados.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:

Base Imponible:	Cifra: 31.136,07 € Letra: Treinta y un mil ciento treinta y seis euros con siete céntimos.
IVA (21%):	Cifra: 6.538,57 € Letra: Seis mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos.

3.2. Anualidades Estimadas del Presupuesto de Licitación:

AÑO	IMPORTE	
	IVA excluido	IVA incluido
2018	6.448,01 €	7.802,09 €
2019	13.344,03 €	16.146,28 €
2020	11.344,03 €	13.726,28 €
TOTAL	31.136,07 €	37.674,64 €

3.3. Valor Estimado del Contrato:

Presupuesto base de licitación	31.136,07 € (IVA excluido)
Importe máximo por modificaciones	No procede
Importe máximo por prórrogas	No procede
Otros (Gestión directa) :	No procede
TOTAL	31.136,07 € (IVA excluido)

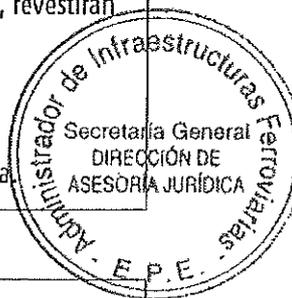
ADIF, no se compromete al consumo total del importe adjudicado, ni al consumo previsto para cada anualidad o período establecido. Por ello, solo se efectuará el pago correspondiente a la cantidad real recibida/realizada del objeto de la presente licitación/contratación.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento de formalización.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.



5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente Pliego es de naturaleza mixta, comprendiendo suministros e instalaciones, siendo la prestación más relevante económicamente el suministro, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

➤ Por correo certificado: ADIF – Subdirección de Contratación – C/ Agustín de Foxá, nº 56, Edificio 22 – Estación de Chamartín – 28036 Madrid.

➤ Por correo electrónico: angelcontreras@adif.es para cuestiones técnicas; carlos.lerida@adif.es, rcabrero@adif.es para aspectos administrativos.

Por telefax: Nº 91 300 76 30.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE ÚNICO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del presente capítulo.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Habiendo vencido el plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, y siendo, por tanto, el requisito de inscripción en el ROLECE exigible, la RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, de 24 de septiembre de 2018, viene a señalar que a los efectos de que "no se vea limitada la concurrencia", y ante una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible en la presente licitación.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

El Certificado de inscripción en el citado Registro (art. 96 LCSP) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior para la presente licitación no se exige un sobre independiente que contenga la documentación administrativa y de solvencia, considerándose en fase de presentación de oferta únicamente la presentación de la declaración responsable del firmante de la oferta, y resto de documentación exigida en la cláusula que se indica más abajo y que se incluye en:

- Sobre Único. PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN NO DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.
- Sobre nº 1 y sobre nº 2. PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. (No procede para este procedimiento)

3. SOLVENCIA

3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

En FASE DE LICITACIÓN, tal y como se especifica en el punto 2 del presente capítulo es suficiente con que se presente la declaración responsable del SOBRE ÚNICO. NO SERÁ NECESARIA LA APORTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS.

El licitador mejor clasificado o candidato, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de solvencia particular del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE:

– SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres (3) últimos años concluidos de como mínimo 20.016,05 €, IVA excluido.

Para su acreditación el licitador mejor clasificado deberá presentar sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Asimismo, se presentará una Declaración Responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

– SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, como mínimo, 9.340,82 € (IVA excluido) en el año de mayor ejecución.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

No procede

3.3 . HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN.

No procede

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. No proceden gastos de publicidad.

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)

5. GARANTÍAS

5.1. DEFINITIVA: SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

5.2. COMPLEMENTARIA: SI. En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

A disposición del Órgano de Contratación

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

Ordinaria
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio.
División en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> No Justificación: <input checked="" type="checkbox"/> Otra causa: El presente contrato no tiene entidad suficiente para que algunas de sus partes sean objeto de negocio y su realización de forma independiente resultaría contraproducente para conseguir el objeto del contrato

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren, esta declaración quedará incluida en:

Anejo 1. Para Procedimientos que no contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Anejo 2. Para Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	Un solo criterio de adjudicación: Precio.
Justificación	La instalación y características del suministro están perfectamente definidos y no son susceptibles de ser mejorados por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, por ello es el precio el único criterio de adjudicación.
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta económica que oferte una mayor baja en valor absoluto sobre los precios unitarios de todos y cada uno de los artículos que conforman el objeto de la presente licitación.



3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE ÚNICO PARA PROCEDIMIENTOS QUE NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

3.1. Documentación a incluir:

Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anejo 1 al presente pliego.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se facilita modelo como Anejo 2

3.2. Valoración del criterio de adjudicación:

a) Precio:

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta económica de menor importe.

b) Criterios cuantificables mediante fórmulas: No procede

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES Nº 1 Y Nº 2 PARA PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. VALORACIÓN DE CRITERIOS.

No procede

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- General de quince (15) días (artículo 158.1 LCSP).
- General de dos (2) meses (artículo 158.2 LCSP).
- Especial ampliado: ___ meses (artículo 158.2 LCSP).



IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- a) Plazo Total: 28 Meses.
- b) Plazos Parciales:
En su caso, los especificados en el PPT
- c) Prórroga:
 No se prevé.
 Sí se prevé, por un plazo de...
- d) El plazo del contrato se iniciará:
 Al día siguiente al de formalización del contrato.
 A partir del Acta de Inicio.
- e) Lugar de entrega:
Los especificados en el PPT, en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Badajoz, Cáceres y Ciudad Real.

2. FORMULA PARA LA REVISION DE PRECIOS

No procede

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3.2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3.3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3.4. Seguro de accidentes (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3.5. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 150.000,00 €.

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3.6. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP):

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No



4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

4.1. Sociales

Será de obligado cumplimiento por parte del licitador durante toda la duración del contrato, la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

4.2. Medioambientales

No procede



5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

5.1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (artículo 192 LCSP y Cláusula 22).

5.2. Por cumplimiento defectuoso:

Sí No.

Se aplicaran de la forma establecida en el artículo 192 LCSP y Cláusula 22.

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números no podrá exceder del máximo legal establecido en el artículo 192.1 LCSP).

5.3. Por demora Sí No. Se aplicaran de la forma establecida en el artículo 193 LCSP y Cláusula 22

Los equipos se irán sustituyendo a demanda cuando se solicite por el Director de Contrato, pudiendo realizarse operaciones agrupadas (varias dependencias a la vez) o de manera individual (una sola dependencia). El plazo máximo de un suministro tras la Orden realizada por el Director de Contrato al Adjudicatario, se establece como máximo en 15 días laborables desde la fecha de la misma.

Si se produjera algún retraso imputable al Contratista, en los plazos de suministro y ejecución, atendiendo a las fechas de las órdenes de suministro indicadas en el párrafo anterior, se aplicará una penalización a deducir del importe de facturación de ese suministro de un 5% semanal. Esto se justifica porque al tratarse de un suministro e instalación de un equipamiento (aire acondicionado) esencial para la efectividad de la producción en dependencias de circulación y en época crítica como es el verano, se considera que la penalidad establecida en el artículo 193, punto 3 de la LCSP, es insuficiente para motivar a la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo.

5.4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP):

Sí No

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

No hay en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la presente licitación, ninguna partida susceptible de no ser subcontratada.



6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	No procede	
Porcentaje máximo de modificación:	<i>(máximo 20% del precio inicial del contrato)</i>	
Procedimiento para modificar el contrato:	Ver Cláusula 23 del Capítulo III del Pliego.	

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.



7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.

NO

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF / ADIF-Alta Velocidad. Los formatos admitidos son:

- Facturae 3.2.1
- UBL 2.1
- Edifact 01B

Protocolos de comunicación admitidos:

- AS2
- Webservices

La información necesaria para la conexión a este servicio se debe obtener mediante petición al siguiente buzón de correo electrónico:

• facturae@adif.es / facturae@adifaltavelocidad.es



9. INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y CONTROLES DE CALIDAD DE LOS SUMINISTROS

La Inspección, recepción y controles de calidad de los suministros se realizarán conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Los artículos entregados estarán garantizados por el ADJUDICATARIO contra todo defecto imputable a la fabricación, no detectado en los controles de calidad en producción, por un plazo de dos (2) años a contar desde la recepción total a conformidad de los mismos.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA FONDOS FEDER

2.1. Este contrato no es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o CEF.

2.2. En caso de cofinanciación, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



2.3. El incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior, conllevará la imposición de penalidades diarias por importe de 0,2 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El inicio de la infracción computará desde el requerimiento por parte de la Entidad para subsanar el incumplimiento y terminará el día de la subsanación.



PLIEGO – TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINITROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. – LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 27 Ley 39/2015).

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano, o en su caso acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 2. Sobre en el que se incluye la oferta.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, y atendiendo al Apartado III.2 del Cuadro de Características, la oferta se presentará en:

- Sobre Único en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Dos Sobres en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RGLCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (artículo 80 RGLCAP).

La documentación que se indica para cada uno de los sobres se incluirá en papel y en formato digital (CD, DVD, USB) teniendo en cuenta que, en este soporte, los documentos serán copia fiel de los presentados en papel, por lo que, en caso de que los documentos contengan firmas, deberán incluirse con las mismas.

Cláusula 3. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en idioma castellano o en su caso acompañadas de traducción jurada.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y, ÚNICAMENTE en el registro de la Subdirección de Contratación sito en la Calle Agustín de Foxá, nº 56, Edificio 22 – Estación de Chamartín – 28036 de Madrid y dentro del plazo señalado en el ANUNCIO PUBLICADO en el Perfil de Contratante de ADIF.

De cada oferta que se presente, se expedirá un recibo cuya presentación será indispensable para retirar la documentación administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 106.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de la garantía provisional. Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a su oferta a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.6. del Cuadro de Características del presente pliego.



El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición. A todos los efectos, la fecha de envío del correo electrónico por parte de ADIF a la dirección indicada por los licitadores en su oferta, supondrá el inicio del cómputo de los plazos que se establecen en el presente Pliego.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del Perfil de Contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

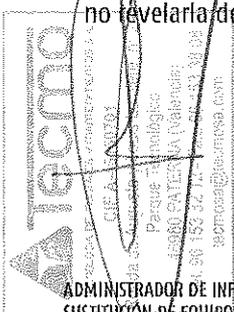
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales ADIF es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anejo Nº 6 de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo Nº 6 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

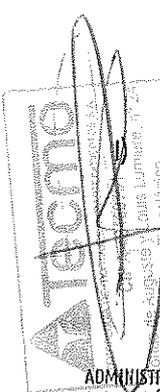
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".



- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometerán, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones



obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Quando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):



- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF a su primera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

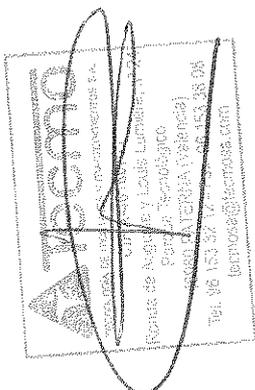
Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, nº 3, 28020 - Madrid o en la dirección de correo electrónico comunicacionweb@adif.es.

SECCIÓN SEGUNDA. SOBRE Nº 1. SOBRES A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

Cláusula 6. Presentación de SOBRE ÚNICO en los procedimientos que NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE ÚNICO DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Título del Contrato:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE Y NUMERO DE EXPEDIENTE.

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____

Fecha y Firma: _____

Cláusula 7. Contenido del SOBRE ÚNICO

7.1. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anejo 1 al presente pliego.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

7.2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la presente cláusula.

Asimismo, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 69 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Se adjunta modelo como Anejo nº 2

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. – JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Cláusula 8. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los suministros objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el apartado III.1. del Cuadro de Características.

Cláusula 9. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de Contratante de ADIF.

Cláusula 10. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

10.1.- Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor, de conformidad con el art. 159 LCSP, la mesa de contratación en primer lugar procederá en acto público a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres (3) días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

Si fuera posible en la misma sesión, y en caso contrario tras la recepción de las correspondientes subsanaciones, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de igualdad o empate entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. Si aún así persistiese el empate, se procederá a seleccionar la oferta adjudicataria mediante sorteo.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Una vez recibidas las justificaciones se remitirán para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Tras estas actuaciones, y en su caso a la vista del informe emitido por los servicios técnicos sobre las precisiones presentadas por la empresa con oferta incursa en presunción de temeridad o anomalía, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Cuando el único criterio de adjudicación a valorar sea el precio, la mesa realizará la propuesta de adjudicación al candidato que haya presentado la oferta de menor importe.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

10.2.- Actuaciones de la mesa tras la clasificación de las ofertas

Tras las actuaciones anteriores, la mesa requerirá al licitador mejor clasificado, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 cuando así se exija en el apartado II.3.2 del Cuadro de Características; y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete (7) días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Asimismo, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas / proposición económica.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el apartado III.2. del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando el único criterio a valorar sea el precio, este será el precio más bajo.

Cláusula 12. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas / proposición económica.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los criterios evaluables mediante fórmulas, se estará a lo previsto en el apartado III.3 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 13. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

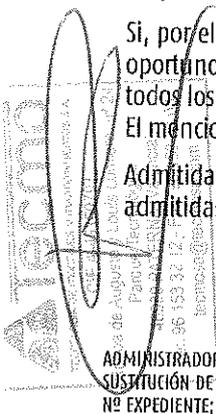
Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).



Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) o la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otras empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 14. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

Teniendo en cuenta que el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo (Art.150 LCSP)

Cláusula 15. Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cláusula 16. Adjudicación, notificación, formalización y garantías.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la adjudicación, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

16.1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de ADIF.

16.2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días.

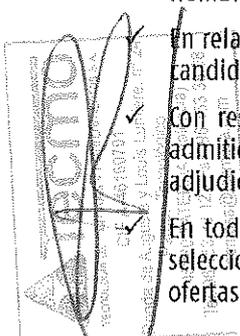
La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.
- ✓ Nombre del adjudicatario.

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.

Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



16.3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cargo los correspondientes gastos.

Procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

16.4. Garantías.

16.4.1. Garantía Definitiva.– De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.1. del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

16.4.2. Garantía Complementaria.– Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.2. del Cuadro de Características de este Pliego.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en suministros de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.



ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Nº EXPEDIENTE: 3.18/22510.0087

Cláusula 18. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el apartado IV.1. del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado apartado IV.1. del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, y cuando así lo prevea el apartado IV.1. del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 19. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El contratista podrá realizar los suministros con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros realizados, en la forma prevista en el apartado IV.8. del Cuadro de Características.

Cláusula 20. Revisión de Precios.

NO PROCEDE

Cláusula 21. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3. del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado apartado:

21.1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.2. del Cuadro de Características.

21.2.- Seguro de accidentes.

Quando así se indique en el Cuadro de Características, antes del inicio del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine. Esta póliza será nominativa a favor de los técnicos de ADIF que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Quando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

21.3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3. del Cuadro de Características.

En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la realización de los suministros, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores. El adjudicatario se comprometerá a mantener una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

21.4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3. del Cuadro de Características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

21.5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

Cláusula 22. Penalizaciones.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los suministros.

Cuando en el apartado IV.3. del Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a los artículos 110 b) y 194.2 de la LCSP.

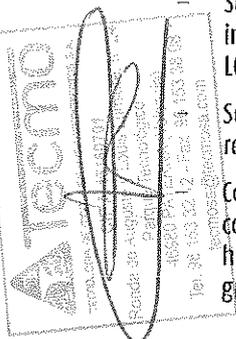
b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5. del Cuadro de Características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2.2 de la LCSP).

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Cláusula 24. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de Características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para ADIF cuando el valor estimado del contrato supere los cinco (5) millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente cláusula.

Cláusula 25. Gastos exigibles al contratista.

25.1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a ADIF una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

25.2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 27. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.



Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, ADIF abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2. del artículo 208 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 29. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y el presente Pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 304 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en dicha ejecución.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes (cláusula 21.2).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 21.3).
- Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental (cláusula 21.4).
- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 22.b).
- El cumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 21).

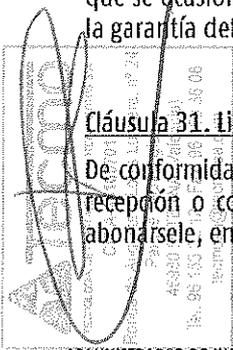
Cláusula 30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1. del Cuadro de Características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 31. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarsele, en su caso, el saldo resultante.





Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en el artículo 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

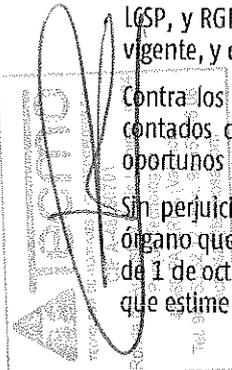
- La utilización, para la realización de los suministros contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3. del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de Características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los suministros sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los suministros en los términos contratados.
- La realización de los suministros en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente del suministros.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 33. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público.

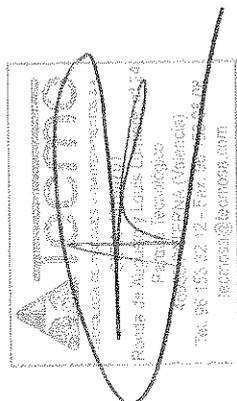
Contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un (1) mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.





ANEJOS AL PLIEGO





Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor

MODELO SOBRE ÚNICO

Don con DNI:..... (propio o en nombre y representación de con NIFy domicilio en Provincia de) enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los siguientes términos:

<p>Baja ofertada a todos los precios de contrato (máximo 2 decimales)</p>	<p>(Expresada en tanto por ciento, %)</p>
---	---

Plazo:	El determinado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato
--------	---

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación complementaria que sirve de base a la presente licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

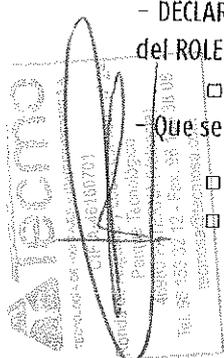
- DECLARA los datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

Sí / No

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso por escrito a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.





- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que forman parte del grupo de empresas (el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE):

- Sí
- No

En caso afirmativo:

Participan otras empresas del mismo grupo en esta licitación:

- Sí
- No

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado II.3.2. del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Sí
- No

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

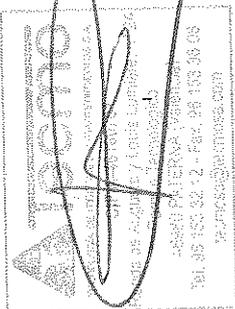
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:

- Sí / No

Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

- Sí / No





- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
 Sí / No

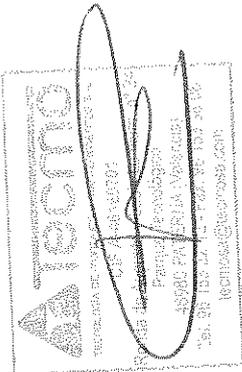
- Que la empresa a la que representa tiene consideración de PYME (Marque la casilla que corresponda):
 Sí / No

- Que la empresa a la que representa ha participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).
 Sí / No

- Que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable.
 Sí / No

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....de.....de.....
Fecha y firma del LICITADOR





ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del servicio, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

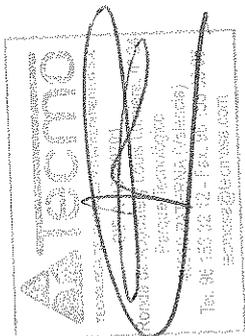
EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran que no incurren en prácticas colusorias en la formación de la UTE.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 2018



(A PRESENTAR SOLO EL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO TRAS COMUNICACIÓN)



ANEJO Nº 3

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

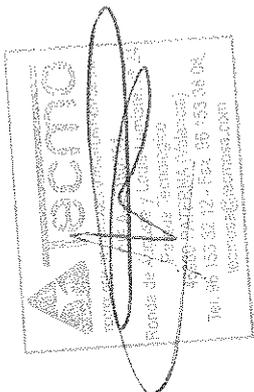
FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)





FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

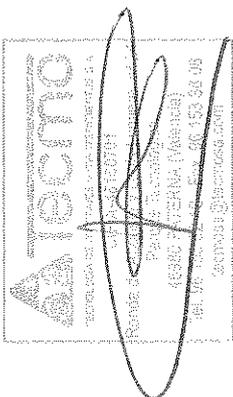
BALANCES (1) (2)

ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1)				Exigible a corto (C1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C2)			
Realizable (A3)							
NMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los oficiales.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)





FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

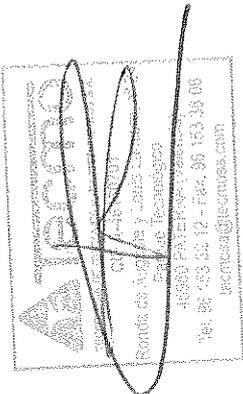
INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)





(EN SU CASO A PRESENTAR SOLO EL ADJUDICATARIO)

ANEJO Nº 4



A) MODELO DE SUBCONTRATO

(*) *En caso de subcontratar la realización parcial del contrato, el contratista principal podrá utilizar este Modelo de Subcontrato o cualquier otro; sin embargo, incluso en el caso de no utilizar el presente modelo, el contratista estará obligado a conservar en su poder tanto una copia del modelo de subcontrato suscrito como la documentación derivada del cumplimiento de sus cláusulas, y a entregarlos a ADIF cuando éste se los requiera, en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Octava, en relación con lo establecido en las Estipulaciones Quinta y Sexta del citado Modelo.*

MODELO DE SUBCONTRATO DE OBRAS E INSTALACIONES

En..... a de de

REUNIDOS

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº, con N.I.F., en nombre de la mercantil CIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de, tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , denominado en lo sucesivo el **CONTRATISTA**.

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº, con N.I.F., en nombre de la mercantil CIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número.....de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de, tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , denominado en lo sucesivo el **SUBCONTRATISTA**.

EXPONEN

- I. Que el **CONTRATISTA** es adjudicatario del contrato de obras..... Expediente nº..... por cuenta de ADIF, según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fecha..... suscrito por ambas partes.
- II. Que el **SUBCONTRATISTA** está interesado en la ejecución de la parte del contrato correspondiente a.....
- III. Que ambas partes conocen y se someten a las obligaciones legales en materia de subcontratación establecidas en los arts. 227 y 228 del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente, pactan las siguientes:



ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Por el presente documento se regulan las condiciones de subcontratación de los trabajos de..... que el *SUBCONTRATISTA* se compromete a realizar en el contrato de obras, nº de expediente..... establecido entre el *CONTRATISTA* y ADIF.

El *CONTRATISTA* manifiesta bajo su responsabilidad que, el Importe de las prestaciones que se subcontratan a través del presente documento, junto con el resto de las prestaciones que han sido objeto de subcontratación, no excede del % establecido como límite de la subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación al mismo.

SEGUNDA.- El *SUBCONTRATISTA* quedará obligado sólo ante el *CONTRATISTA* principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ADIF, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

TERCERA.- El *CONTRATISTA* se obliga a abonar al *SUBCONTRATISTA* el precio convenido, en los plazos y condiciones pactados por ambas partes, que no serán más desfavorables que las establecidas entre el *CONTRATISTA* y ADIF.

CUARTA.- El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto de esta subcontratación será de.....

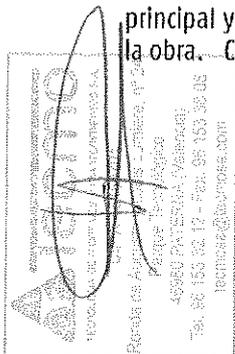
QUINTA.- El *SUBCONTRATISTA* acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y calidad empresarial mediante documentación justificativa de lo siguiente:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad contratada y para ejercer directamente la dirección de los trabajos.
- Que su personal directivo y de producción cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.

SEXTA.- Previamente a la formalización del presente documento el *SUBCONTRATISTA* ha acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 60 del TRLCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El subcontratista se compromete a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo 60 del TRLCSP.

SÉPTIMA.- En todo caso será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- La documentación derivada del cumplimiento de las cláusulas de este contrato será facilitada al contratista principal y archivada por éste, a fin de ser entregada a ADIF en cuanto éste se la requiera, o en su defecto, al término de la obra. CLÁUSULAS (....)





(EN SU CASO A PRESENTAR SOLO EL ADJUDICATARIO)



ANEJO Nº 5

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 21.6 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.



ANEJO Nº 6

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por la Agencia Española de Protección de Datos "SEGURIDAD" que tiene por finalidad "Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones y realizar el registro y control de las visitas".

El personal prestador de este contrato recogerá datos de carácter personal del personal propio y externo que presta servicio en ADIF. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a la sede de la Agencia a realizar diversas gestiones.

Los datos a recoger serán de todo el colectivo de interesados: Imagen. En relación al personal que no presta servicios en ADIF, el recogido en el control de acceso: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono. En su caso, datos de la representación que ostenta.

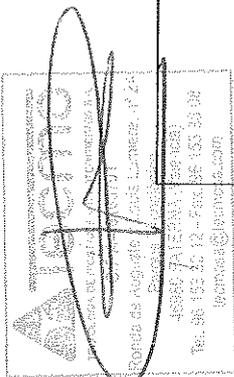
El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anejo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitirá un Anejo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

<i>Tratamientos y principales colectivos de interesados</i>	<i>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</i>
<i>Tratamiento 1: Explicitar.</i>	<i>D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA</i>
<i>Tratamiento 2: Explicitar.</i>	<i>D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION FIRMA DETALLES DEL EMPLEO XXX</i>



Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

<input type="checkbox"/> <i>Recogida (captura de datos)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Registro (grabación)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Estructuración</i>	<input type="checkbox"/> <i>Modificación</i>
<input type="checkbox"/> <i>Conservación (almacenamiento) durante un mes</i>	<input type="checkbox"/> <i>Extracción (retrieval)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Consulta</i>	<input type="checkbox"/> <i>Comunicación Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Órganos judiciales, Ministerio Fiscal.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Difusión</i>	<input type="checkbox"/> <i>Interconexión (cruce)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Cotejo</i>	<input type="checkbox"/> <i>Limitación</i>
<input type="checkbox"/> <i>Supresión: en un mes a contar desde la fecha de recogida</i>	<input type="checkbox"/> <i>Destrucción (de copias temporales)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Conservación (en sus sistemas de información)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Otros: _____</i>
<input type="checkbox"/> <i>Duplicado</i>	<input type="checkbox"/> <i>Copia (copias temporales)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Copia de seguridad</i>	<input type="checkbox"/> <i>Recuperación</i>

Disposición de los datos al terminar el contrato

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la e) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

El adjudicatario del contrato recibirá instrucciones detalladas sobre las medidas de seguridad implementadas sobre esta actividad de tratamiento y que se corresponden con las previstas en el Anexo 11 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la Información de ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.

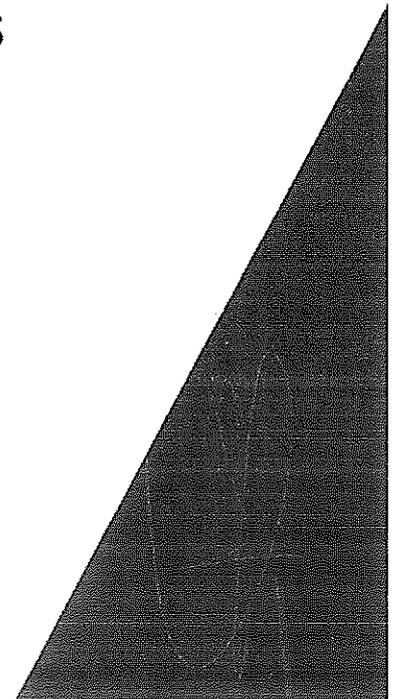
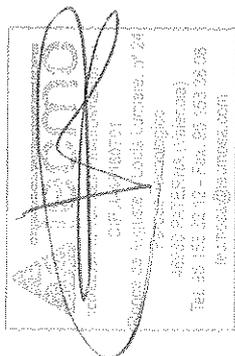


La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6F3PPSRQW84183HD3C

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares





SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

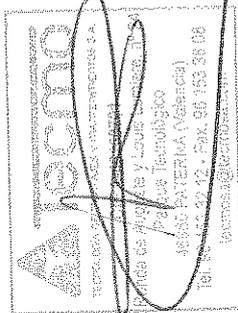
Código PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
 Versión 1
 Fecha 02/05/18
 Página 2 / 13

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	SECCIÓN REVISADA	RESUMEN MODIFICACIÓN
1	02-05-18	TODAS	VERSIÓN INICIAL

ELABORADO	REVISADO
<p>Firmado electrónicamente por: ANGEL CONTRERAS BENITEZ</p> <p>EL AUTOR DEL PLIEGO ÁNGEL CONTRERAS BENÍTEZ</p>	<p>Firmado electrónicamente por: VICENTE MENDOZA GARCÍA DE PAREDES</p> <p>EL GERENTE DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR VICENTE MENDOZA GARCÍA DE PAREDES</p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0G YDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



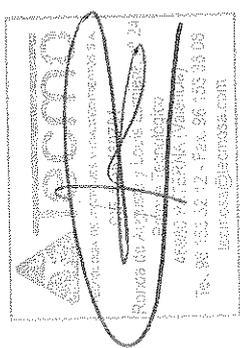
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR	Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
		Versión	1
		Fecha	02/05/18
		Página	3 / 13

INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIONES
- 4.- JUSTIFICACIÓN SOLUCIÓN ADOPTADA. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD INTEGRAL
- 5.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 6.- PLIEGO DE CONDICIONES
 - 6.1.- CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN
 - 6.2.- CONDICIONES PARTICULARES
 - 6.3.- CONDICIONES TECNICAS
 - 6.4.- CONDICIONES PARA LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN
 - 6.5.- CONDICIONES PARA LA PREVISION DE RIESGOS LABORALES
- 7.- INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN
- 8.- PRESUPUESTO
 - 8.1.- SUMINISTRO
 - 8.2.- DESMONTAJE E INSTALACIÓN
 - 8.3.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO
 - 8.4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN



	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR	Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
		Versión	1
		Fecha	02/05/18
		Página	4 / 13

1.- OBJETO

Es objeto de este pliego determinar la Condiciones Técnicas y Particulares para la Licitación del desmontaje suministro, montaje y puesta en servicio en la Sustitución de Equipos de Aire Acondicionado en los Gabinetes de Circulación, los que por sus características técnicas incluidas en este PPT sean admisible de los Puestos de Mando, oficinas de Staff y otras dependencias del ámbito de la Gerencia de Área de Circulación Sur (G.A.C.S). El objeto individualizado de la contratación de este Procedimiento dará lugar, al establecimiento de UN CONTRATO, que comprenderá las actividades de DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO de los equipos ESTIMADOS de Aire Acondicionado descritos en el presente Pliego.

El número de Equipos que se prevén sustituir en este PPT, es estimado por lo que la prestación será en **régimen de pedido abierto con un solo criterio, sin compromiso en firme por parte de ADIF de cubrir la totalidad del presupuesto.**

2.- ANTECEDENTES

Los equipos instalados en el ámbito de la G.A.C.S. (Andalucía y Extremadura) datan de una gran diversidad de fechas, siendo los más antiguos son de los años 2000, 2003, 2004, 2005, 2006 y aunque en el año 2017 se han sustituido todos los que contenían gas tipo R22, constantemente se producen averías (sobre todo en los cambios de temporalidad de invierno a verano), que en muchas ocasiones es más ventajoso la sustitución de los equipos, que repararlos ya que estos han llegado al final de su vida útil y están amortizados.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El adjudicatario estará obligado a realizar el objeto del presente Pliego conforme a las prescripciones técnicas particulares definidas en el mismo.

Suministro de Equipos.- Atendiendo al tipo de Gabinete de Circulación, se adopta el criterio de G.C. con personal y sin personal.

Para los Gabinetes con personal, se ha optado por el suministro de conjunto de climatización de tipo split 1x1, formado por ud. exterior y ud. interior de pared; con bomba de calor con tecnología Inverter, de Daikin modelo TX35KN o similar de capacidad nominal de 3,8 kW en frío y de 4,8 kW en calor, con clasificación energética A+; de alimentación monofásica 220-240V. Equipado con filtro antibacteriano, antialérgeno y antiviral, con función de autolimpieza e indicador de limpieza. Funciones de deshumidificación y funcionamiento programable de múltiples funciones con Mando control remoto ud. interior.

Refrigerante R410a.

Para los Gabinetes sin personal, se ha optado por el suministro conjunto de climatización de tipo split 1x1, formado por ud. exterior y ud. interior de pared; con bomba de calor con tecnología Inverter, de Hitachi modelo RAS-14HBK o similar, de capacidad nominal de 3,5 kW en frío y de 4 kW en calor, con clasificación energética A+; de alimentación monofásica





SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
Versión	1
Fecha	02/05/18
Página	5 / 13

220-240V. Equipado con filtro antibacteriano, antialérgeno y antiviral, con función de autolimpieza e indicador de limpieza. Funciones de deshumidificación y funcionamiento programable de múltiples funciones con Mando control remoto ud. interior. Refrigerante R410a.

Los trabajos a realizar para el desmontaje e instalación de los nuevos equipos serían los siguientes:

- Recuperación de gas refrigerante de los equipos instalados, desmontaje completo de estos con retirada de líneas frigoríficas y eléctricas así como transporte a vertedero autorizado.
Los equipos instalados en las dependencias objeto de esta Licitación son de ≤ 4.500 fr/h.
- Sustitución de las líneas frigoríficas y de interconexión, así como la de alimentación eléctrica, reutilizando el cuadro con las protecciones que actualmente existen.
- Instalación del conjunto Split que se especifique por el representante de Adif de los incluidos en el presente Pliego.
- Conexión de las unidades interiores y exteriores a las nuevas Líneas Frigoríficas y Eléctricas.
- Puesta en marcha, ajuste de la carga de gas y comprobación de funcionamiento.

Los nuevos equipos se instalarán en el mismo lugar de los desmontados. Si existiera algún inconveniente para su montaje en el mismo lugar, habrá que consultar al Director de Contrato para su nueva reubicación.

El pequeño material necesario para realizar las operaciones de sustitución de los equipos solicitados, correrá por cuenta y a cargo del adjudicatario.

El Adjudicatario facilitará al Director de Contrato los medios de contacto a través de los cuales podrán realizarse las comunicaciones oportunas por parte de ADIF.

4.- JUSTIFICACIÓN SOLUCIÓN ADOPTADA. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD INTEGRAL

Debido a la singularidad de las dependencias a climatizar, se ha diferenciado los equipos para los Puesto de Mando con unas exigencias de demandan extremas por ser un centro de trabajo que está operativo las 24 horas del día durante los 365 días del año, los Gabinetes de Circulación con personal de los cuales hay bastantes con 12 y 16 horas de actividad y oficinas de Staff con 10 y 12 horas operativas, se ha optado por equipos de altas prestaciones y de bajo consumo de una primera marca de mercado, utilizando para ello el sistema Inverter de Daikin o similar.

Las unidades seleccionadas son altamente silenciosas, teniendo en cuenta que se instalan en los interiores de las distintas dependencias, además de tener un alto rendimiento con consumos eléctricos mínimos con el sistema Inverter, con capacidades de refrigeración escalonadas atendiendo a las temperaturas existentes en las mismas, según necesidades y demandas.

Para dependencias que tienen un uso ocasional como son los Gabinetes de Circulación sin





SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
Versión	1
Fecha	02/05/18
Página	6 / 13

personal, se ha optado por equipos de gama más económica de características similares. Todos los equipos seleccionados son respetuosos para el Medioambiente al utilizar gas refrigerante R-410A, legalmente vigente.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, por haber tenido en cuenta al estimar los precios unitarios que conforman el presupuesto máximo de licitación, la posible variación que puedan experimentar en la duración del contrato.

6.- PLIEGO DE CONDICIONES

6.1.- CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN

Esta obra está sujeta a las condiciones generales estipuladas en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

6.2.- CONDICIONES PARTICULARES

- A) Las dependencias objeto de actuación, se mantendrá en servicio durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.
- B) El plazo de vigencia del contrato será de 28 meses, contados a partir de la fecha que se indique en el Acta de Inicio del Contrato.

Los equipos se irán sustituyendo a demanda cuando se solicite por el Director de Contrato, pudiendo realizarse operaciones agrupadas (varias dependencias a la vez) o de manera individual (una sola dependencia). El plazo máximo de un suministro tras la Orden realizada por el Director de Contrato al Adjudicatario, se establece como máximo en 15 días laborables desde la fecha de la misma.

C) Una vez concluida la instalación, se procederá a la recepción provisional de la misma por parte del ADIF. Antes de la recepción provisional de la instalación, el contratista entregará al Director del Contrato un informe con el alcance que éste defina, donde, al menos, se documenten y detallen las actuaciones realizadas y se acompañe de un reportaje fotográfico anterior y posterior a la ejecución de las obras. Igualmente deberá entregar documento acreditativo de tratamiento adecuado de los gases refrigerantes recuperados de la instalación actual así como del material desmontado.

Una vez comprobado el resultado de la instalación y prestada su conformidad por ADIF, se procederá al levantamiento de un Acta de Recepción.

Los artículos entregados estarán garantizados por el ADJUDICATARIO contra todo defecto imputable a la fabricación, no detectado en los controles de calidad en producción, por un





SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
Versión	1
Fecha	02/05/18
Página	7 / 13

plazo de **dos (2) años** a contar desde la recepción total a conformidad de los mismos.

D) Durante la ejecución de los trabajos y únicamente en caso de necesidad, los útiles, herramientas y materiales necesarios, quedarán recogidos y bien acopiados en el lugar que determine el representante de Adif.

E) Si se produjera algún retraso imputable al Contratista, en los plazos de suministro y ejecución atendiendo a las fechas de las órdenes de suministro indicados en el apartado B, se aplicará una penalización a deducir del importe de facturación, un total del 5% semanal.

F) El incumplimiento, acreditado en informe del Área Técnica, de las condiciones Técnicas contenidas en el presente P.P.T. durante la ejecución del contrato supondrá la resolución del mismo.

En consecuencia, la resolución del contrato producirá los siguientes efectos:

- Inadmisión de cualquier unidad cuya entrega se pretenda después de 4 semanas de demora sobre el plazo total señalado para la entrega del suministro e instalación indicado en el apartado B.
- Pérdida de la parte proporcional de la Fianza que corresponda a cada una de las unidades demoradas en más de las cuatro (4) semanas citadas. Todo ello, sin perjuicio de todas y cada una de las penalizaciones individuales que correspondan satisfacer igualmente de la Fianza, por las unidades entregadas fuera de plazo y cuya propiedad definitiva conservará Adif.

6.3.- CONDICIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del presente P.P.T. se deberá cumplir lo dispuesto en la siguiente normativa:

Código Técnico de la Edificación (CTE)

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

6.4.- CONDICIONES PARA LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

Los trabajos objeto de este P.P.T. se realizarán en gran parte de ellos dentro de un recinto de uso ferroviario, en el entorno del cual se producen circulaciones de trenes. Este hecho, no sólo supone la adopción de las medidas de prevención de riesgos laborales mencionadas en el apartado siguiente, sino que a su vez impone el establecimiento de una serie de condiciones a tener en cuenta durante el desarrollo de los trabajos, de cara a garantizar en todo momento la seguridad en la circulación de los trenes. En este sentido se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

ADIF podrá requerir al contratista la adecuación del horario de trabajo a aquellos espacios de tiempo (incluyendo periodo nocturno) con baja intensidad de circulación de trenes, con objeto de que el tiempo efectivo de trabajo al cabo de la jornada sea el adecuado. Además,





SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
Versión	1
Fecha	02/05/18
Página	8 / 13

se podrán realizar trabajos en aquellos otros intervalos horarios que se consideren útiles, siempre que ADIF conceda la correspondiente autorización.

6.5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria de los trabajos del presente contrato deberá disponer de cuantos medios sean necesarios para la prevención de los riesgos o accidentes inherentes de su propia actividad, así como de la actividad ferroviaria, que por las características de los trabajos, cercanos algunas veces a vías, andenes o posibles líneas de catenaria pudieran derivar en arrollamientos o electrificación.

El contratista, antes de iniciar la ejecución de los trabajos, deberá presentar un **Plan de Medidas Preventivas Genérico** relativas al trabajo que va a desarrollar. Además se cumplimentará lo establecido en los procedimientos internos de Adif, en especial, los siguientes:

- **PGO-RL-12:** Procedimiento General Operativo del Sistema de Prevención de Riesgos laborales: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
- **PGO-RL-16:** Procedimiento General Operativo del Sistema de Prevención de Riesgos laborales: DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN CENTROS DE TRABAJO DE ADIF.

7.- INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

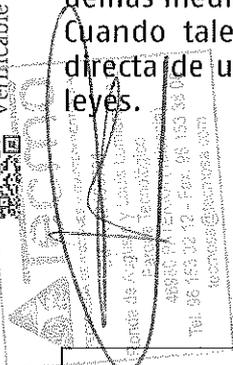
El Contratista deberá adoptar, en cada momento, todas las medidas que se estimen necesarias para la debida seguridad de los trabajos.

Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato o durante el plazo de garantía.

El contratista será el responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución de los trabajos, bien sea por errores, omisiones o negligencia del propio contratista o del personal a su cargo, o bien causados con los equipos, maquinaria o demás medios de los que haga uso.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia indirecta o directa de una orden del ADIF, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

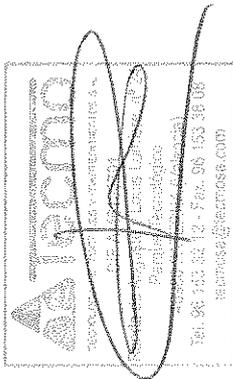


SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Código
Versión
Fecha
Página

PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
1
02/05/18
9 / 13

8.- PRESUPUESTO





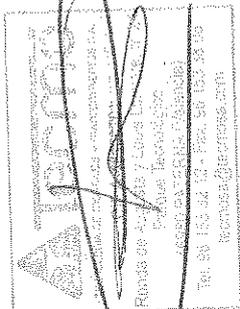
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
Versión	1
Fecha	02/05/18
Página	10 / 13

8.1.- SUMINISTRO



PRESUPUESTO, DESCOMPUESTOS, MEDICIONES Y GRÁFICOS

SUMINISTRO EQUIPOS A GG.CC., PP.MM. Y OFICINAS

CÓDIGO RESUMEN CANTIDAD PRECIO IMPORTE

CAPÍTULO 01 SUMINISTROS

E23HUP020AG1 u CONJUNTO SPLIT 1x1 PARED BOMBA CALOR-INVERTER 3,8 / 4,8 kW DINKIN

Suministro conjunto de climatización de tipo split 1x1, formado por ud. exterior y ud. interior de pared; con bomba de calor con tecnología Inverter, de Daikin modelo TX35KN o similar de capacidad nominal de 3,8 kW en frío y de 4,8 kW en calor, con clasificación energética A+; de alimentación monofásica 220-240V. Equipado con filtro antibacteriano, antialérgeno y antiviral, con función de autolimpieza e indicador de limpieza. Funciones de deshumidificación y funcionamiento programable de múltiples funciones con Mando control remoto ud. interior. Refrigerante R410a.

Descomposición

P21HUP020AG1 u	Ud. Exterior split 1x1 Inverter-bomba calor 3,8 / 4,8 kW (A+) Daikin RX35KN	1,000	371,11	371,11
P21HUP021AG1 u	Ud. Interior pared 1x1 Inverter-bomba calor 3,5 / 4 kW (A+) Dikin FTX35KN	1,000	275,55	275,55

Medición del presupuesto

	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
Gabinetes Circulación con personal					
UNIDADES ESTIMADAS	18				18,00

18,00 646,66 11.639,88

E23HUP020 u CONJUNTO SPLIT 1x1 PARED BOMBA CALOR-INVERTER 3,5 / 4 kW HITACHI

Suministro conjunto de climatización de tipo split 1x1, formado por ud. exterior y ud. interior de pared; con bomba de calor con tecnología Inverter, de Hitachi modelo RAS-14HBK o similar, de capacidad nominal de 3,5 kW en frío y de 4 kW en calor, con clasificación energética A+; de alimentación monofásica 220-240V. Equipado con filtro antibacteriano, antialérgeno y antiviral, con función de autolimpieza e indicador de limpieza. Funciones de deshumidificación y funcionamiento programable de múltiples funciones con Mando control remoto ud. interior. Refrigerante R410a.

Descomposición

P21HUP020AG2 u	Ud. Exterior split 1x1 Inverter-bomba calor 3,5 / 4 kW (A+) HITACHI RAC-E14HB	1,000	312,43	312,43
P21HUP021AG2 u	Ud. Interior pared 1x1 Inverter-bomba calor 3,5 / 4 kW (A+) HITACHI RAS-E14HB	1,000	225,85	225,85

Medición del presupuesto

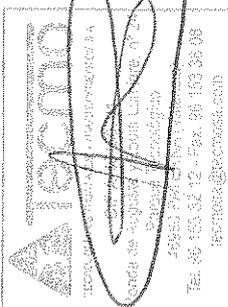
	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
Gabinetes Circulación sin personal					
UNIDADES ESTIMADAS	14				14,00

14,00 538,28 7.535,92

TOTAL CAPÍTULO 01 SUMINISTROS 19.175,80

TOTAL 19.175,80

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0CYDQ5C6F3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



RESUMEN DE PRESUPUESTO SUMINISTROS ESTIMADOS

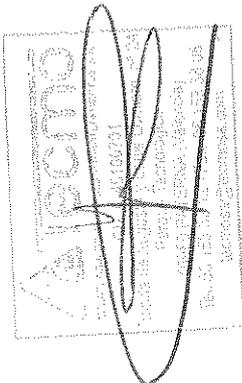
SUMINISTRO EQUIPOS A GG.CC., PP.MM. Y OFICINAS

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	SUMINISTROS.....	19.175,80	100,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	19.175,80	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL EXCEPTO SEGURIDAD Y SALUD	19.175,80	
	21% I.V.A	4.026,92	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	23.202,72	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS

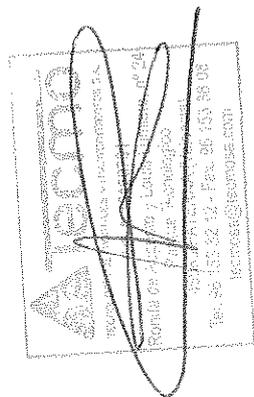
Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos e indirectos así como los Gastos Generales y Beneficio Industrial.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0CYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR	Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
		Versión	1
		Fecha	02/05/18
		Página	11 / 13

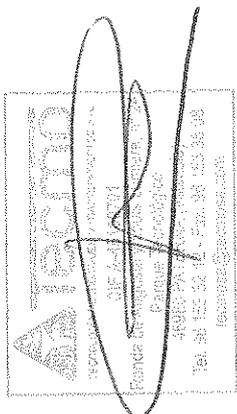
8.2.- DESMONTAJE E INSTALACIÓN

PRESUPUESTO, DESCOMPUESTOS, MEDICIONES Y GRÁFICOS

Sustitución equipos de climatización para GG.CC., PP.MM. y Oficinas de la G.A.C.S.

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE		
CAPÍTULO 01 DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS						
01.01	u DESMONTAJE SPLIT Y UNIDAD EXTERIOR					
	Desmontaje de split y unidad exterior de hasta 4.500 frg/h., por medios manuales previa recuperación del fluido frigorífico, desmontaje de red frigorífica y alimentación eléctrica, i/p.p. de limpieza y retirada de escombros a pie de carga, con transporte de unidades a vertedero o planta de reciclaje autorizado y con parte proporcional de medios auxiliares.					
	Descomposición					
	0010B170AG1 h Oficial 1º fontanero calefactor	2,200	20,05	44,11		
	0010A070AG1 h Peón ordinario	2,200	16,88	37,14		
	P35BA010AG u Retirada y formaliz. document. legal product. res. en planta autorizada	1,000	13,71	13,71		
	Medición del presupuesto	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
	Gabinets Circulación con personal					
	UNIDADES ESTIMADAS	18				18,00
	Gabinets de circulación sin personal					
	UNIDADES ESTIMADAS	14				14,00
						32,00
						94,96
						3.038,72
01.02	u MONTAJE SPLIT 1x1 PARED					
	Montaje conjunto Split 1x1 de pared de potencia frigorífica de hasta 4,00 Kw, así como suministro e instalación de tuberías frigoríficas y eléctricas de fuerza y control, desagües, soportes, aislamiento, silemblocs antivibratorios y puesta en marcha para una instalación de hasta 5 metros lineales, i/p.p de pasamuros en caso necesario, taladros y conexiones a las redes. Medida la unidad totalmente instalado y funcionando. .					
	Descomposición					
	0010B170AG1 h Oficial 1º fontanero calefactor	3,000	20,05	60,15		
	0010B180AG1 h Oficial 2º fontanero calefactor	3,000	18,26	54,78		
	P21TS010 m Tubo cobre frigorífico simple aislado rollo D=1/4" x 0,80 mm	5,000	2,59	12,95		
	P21TS020 m Tubo cobre frigorífico simple aislado rollo D=3/8" x 0,80 mm	5,000	3,87	19,35		
	P15AE140 m Multiconductor aislante RV-K 0,6/1 kV 3x2,5 mm2 Cu	5,000	3,69	18,45		
	DESPAG01 km Desplazamientos	200,000	0,19	38,00		
	%PM0500 % Pequeño Material	2,037	5,00	10,19		
	Medición del presupuesto	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
	Gabinets Circulación con personal					
	UNIDADES ESTIMADAS	18				18,00
	Gabinets de circulación sin personal					
	UNIDADES ESTIMADAS	14				14,00
						32,00
						213,87
						6.843,84
TOTAL CAPÍTULO 01 DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.....				9.882,56		

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6F3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

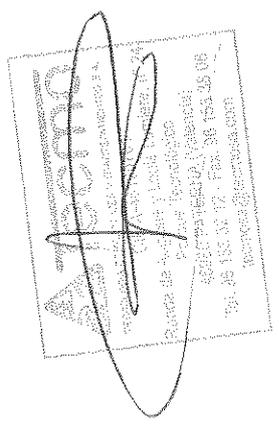


PRESUPUESTO, DESCOMPUESTOS, MEDICIONES Y GRÁFICOS

Sustitución equipos de climatización para GG.CC., PP.MM. y Oficinas de la G.A.C.S.

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE										
CAPÍTULO 02 SEGURIDAD Y SALUD														
02.01	ud ELABOR. P.M.P. Elaboración Plan de Medidas de Prevención de toda la instalación a desarrollar por el contratista según Ley de P.R.L. de 8 de Noviembre de 1995. Medida la unidad ejecutada.													
	Descomposición ELBPPMPAG1 u Elaboración P.M.P.	1,000	200,02	200,02										
	Medición del presupuesto	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UDS</th> <th>LONGITUD</th> <th>ANCHURA</th> <th>ALTURA</th> <th>PARCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table>			UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	1				1,00
UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES										
1				1,00										
		1,00	200,02	200,02										
TOTAL CAPÍTULO 02 SEGURIDAD Y SALUD.....				200,02										
TOTAL				10.082,58										

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adiif.gob.es/csv/valida.jsp>



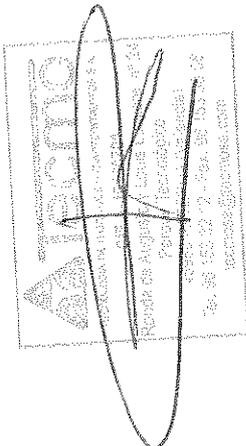
RESUMEN DE PRESUPUESTO

Sustitución equipos de climatización para GG.CC.,PP.MM. y Oficinas de la G.A.C.S.

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS.....	9.882,56	98,02
2	SEGURIDAD Y SALUD.....	200,02	1,98
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	10.082,58
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL EXCEPTO SEGURIDAD Y SALUD	9.882,56
		13,00% Gastos generales	
		6,00% Beneficio industrial	
		SUMA G.G y B.I.....	1.877,69
		SEGURIDAD Y SALUD.....	200,02
		PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	11.960,27
		21% I.V.A	2.511,66
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.471,93

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





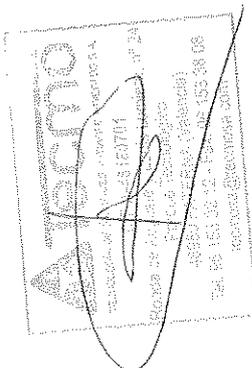
SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR

Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
Versión	1
Fecha	02/05/18
Página	12 / 13

8.3.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

SUMINISTRO DE EQUIPOS	19.175,80
DESMONTAJE E INSTALACIÓN	11.960,27
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	31.136,07
21 % I.V.A.	6.538,57
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	37.674,64

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos e indirectos, así como los Gastos Generales y el Beneficio Industrial



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Y0GYDQ5C6P3PPSRQW84183HD3C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA GABINETES DE CIRCULACIÓN, PUESTOS DE MANDO, OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE ÁREA DE CIRCULACIÓN SUR	Código	PPTP-OT-SUR-CLIMA.GACS
		Versión	1
		Fecha	02/05/18
		Página	13 / 13

8.4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

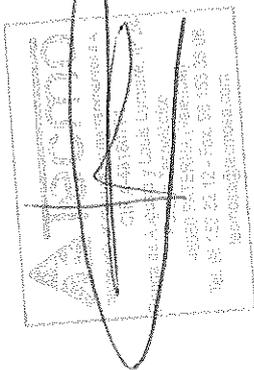
El presupuesto se ha determinado atendiendo a las necesidades ESTIMADAS de los equipamientos existentes en las distintas dependencias del ámbito de la G.A.C.S., teniendo en cuenta el número de equipos de mayor antigüedad y por lo tanto con mayor probabilidad de ser sustituidos y con los criterios definidos en la justificación de la solución adoptada.

Los precios unitarios de los equipos a suministrar serán netos totales para Adif, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos, como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte, montaje y puesta en servicio de estos, excepto el del personal de Adif.

La dotación presupuestaria para esta Licitación y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total **MÁXIMO** de **31.136,07 € (sin I.V.A.)**.

Se atribuirá un importe de adjudicación máximo sin compromiso en firme por parte del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), de cubrir la totalidad del gasto.

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material o a la gestión de residuos generados, a modo enunciativo utillajes, embalajes, transporte, desplazamientos, etc., será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada.



Administrador de Infraestructuras Ferroviarias DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CIRCULACIÓN Gerencia de Área de Circulación Sur
---	---